

Plan Anual de Trabajo 2023

Comisión Edilicia de Educación

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Administración Pública 2022 – 2024

ÍNDICE

| | |
|---|---|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| Marco Jurídico | 4 |
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | 4 |
| Constitución Política del Estado de Jalisco | 4 |
| Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco | 5 |
| Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque | 5 |
| Misión | 8 |
| Objetivos | 9 |

Introducción

Que la educación que reciben los habitantes del municipio cuente con una excelente infraestructura educativa, con la dignificación de los docentes, con procesos de vinculación y articulación que garantice un espacio idóneo para el aprendizaje

En el ámbito municipal, es a través del enfoque de Seguridad Humana que se enmarca nuestro objetivo de proteger el núcleo vital de todos los seres humanos frente a otros riesgos graves y previsibles; lograr el vivir con dignidad y con ello en libertad, es aquí donde la educación tiene un papel fundamental y nuestro deber fortalecer.

Crear, ejecutar y promover mediante iniciativas y proyectos el desarrollo y evolución constante de la Reglamentación Municipal de acuerdo a las necesidades sociales y tendientes a mejorar y garantizar la calidad de vida de los tlaquepaquenses.

El presente Programa de Trabajo será la guía para trabajar tenazmente; un compromiso institucional y social con sentido de servicio, calidez, sencillez, respeto hacia los demás y sobre todo, con transparencia en nuestras acciones.

Con este compromiso es que se presenta el presente Plan de Trabajo 2023 de la Comisión Edilicia de Educación, integrada por:

- | | |
|--|------------|
| 1. Jael Chamú Ponce | Presidenta |
| 2. Fernanda Janeth Martínez Núñez | Vocal |
| 3. Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero | Vocal |
| 4. Ana Rosa Loza Agraz | Vocal |
| 5. María del Rosario Velázquez Hernández | Vocal |

Plan de Trabajo 2023 de la Comisión Edilicia de Educación

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Denominación del Título reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019

Constitución Política del Estado de Jalisco

Título Séptimo

Capítulo I

Del Gobierno Municipal

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

*Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal
del Estado de Jalisco*

**Capítulo V
De las Comisiones**

Plan de Trabajo 2023 de la Comisión Edilicia de Educación

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y en ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

Capítulo X De las Comisiones

Artículo 73.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, debe asignar las Comisiones Edilicias Permanentes a propuesta del Presidente Municipal, sin perjuicio que éste con posterioridad pueda proponer su modificación en la integración.

Las reuniones de trabajo y las sesiones de las comisiones edilicias **podrán ser a distancia y/o presenciales las cuales** serán públicas, salvo las excepciones que se señalan en las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020

Plan de Trabajo 2023 de la Comisión Edilicia de Educación

La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de generar y mantener actualizada la agenda digital y física de las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones, a efecto de que las mismas no se interfieran entre ellas, salvo cuando sean coadyuvantes.

Publicar en el portal de internet del Ayuntamiento, de manera simultánea a la convocatoria hecha por los miembros de la comisión, la convocatoria a la sesión, la orden del día, dictamen sujetos a discusión y dictaminación, así como los soportes documentales de los demás asuntos a tratar.

Se transmitirá el audio y video de las Sesiones Ordinarias de las Comisiones en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

(Artículo modificado en Sesión Ordinaria del 12 de septiembre de 2017)

Artículo 76.- Las Comisiones deben ser debidamente instaladas e iniciar sus labores dentro de los 15 días posteriores a la integración de las mismas por parte del Ayuntamiento. Las Comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, con la obligación para éstas de celebrar, por lo menos, una sesión cada **mes**.

(Reforma aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 06 de diciembre de 2019)

Las Comisiones sesionarán válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que las conforman y sus decisiones son igualmente válidas con la aprobación de la mayoría de los presentes.

Artículo 78.-Las comisiones tienen las siguientes funciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento a las Comisiones Edilicias.
- II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.
- III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del gobierno municipal, dentro del área de su competencia.

Capítulo XI Del Presidente de la Comisión

Artículo 87.-La presidencia de la comisión tiene las siguientes obligaciones:

Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020

- I. Dar a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la comisión;
- II. Convocar por escrito, **o medio electrónico oficial tratándose de sesiones a distancia**; a quienes integran la comisión cuando menos cada dos meses y las

Plan de Trabajo 2023 de la Comisión Edilicia de Educación

veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, según el caso, de los asuntos que el Ayuntamiento, le turne a la comisión que preside.

Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020

- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IV. Los proyectos de ordenamientos, reglamento o de dictámenes sobre los asuntos turnados a la comisión que preside, deben ajustarse a lo dispuesto por los artículo del presente reglamento;
- V. Garantizar la libre expresión de quienes integran la comisión y tomar la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;
- VI. Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de 72 horas previas a la celebración de la sesión en que vaya a discutirse;
- VII. Expedir los citatorios a las y los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito, con 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación. Con excepción cuando haya urgencia de la prestación de los servicios públicos. **En relación a sesiones a distancia el citatorio será por medio electrónico oficial por lo menos 12 horas de anticipación, siempre y cuando se traten de temas urgentes.**

Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020

- VIII. Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que le competen a la comisión que preside, para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso;
- IX. Tener bajo su resguardo los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside y ser responsable de los mismos;
- X. Presentar al Ayuntamiento, informes trimestrales de las actividades realizadas por la comisión que preside;
- XI. Comunicar a los integrantes de la comisión que preside, la prioridad que reviste asistir regular y puntualmente a las reuniones de comisión; y
- XII. Las demás que por acuerdo comisión o del Ayuntamiento se le encomienden.

Artículo 92.-Las comisiones permanentes serán:

.....

X. Educación

.....

Artículo 102.- Compete a la Comisión de Educación:

Plan de Trabajo 2023 de la Comisión Edilicia de Educación

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en materia de educación sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Fomentar las relaciones interinstitucionales con los centros educativos del Municipio y las distintas Autoridades en la materia, así como el estudio y viabilidad de la celebración de convenios y contratos en la materia que redunden en beneficio del Municipio;
- IV. Promover la creación y formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos que en la materia sean creados por el Ayuntamiento;
- V. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa en el Municipio;
- VI. Coadyuvar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles según los planes y programas que se tracen al respecto;
- VII. Orientar las políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y
- VIII. Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.

Misión

Aportar en la creación, ejecución y promoción de iniciativas y proyectos, en materia de educación, para atender necesidades sociales y educativas, además de mejorar y garantizar una educación de calidad para las y los tlaquepaquenses.

Objetivos

- Con base al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 102, es competencia de esta Comisión, velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- Por lo anterior, los objetivos para la Comisión de Educación en este plan de trabajo serán:
- Crear y dictaminar iniciativas en materia de educación para que sean sometidas a consideración del Ayuntamiento, en aras de fortalecer las políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y

Plan de Trabajo 2023 de la Comisión Edilicia de Educación

- Colaborar con todos los centros educativos que se ubiquen en el municipio, así como con las Autoridades relacionadas al ámbito de la educación para la celebración de convenios y tratados que fortalezcan e incentiven a la experiencia educativa;
- Promover la construcción y la participación de forma activa de los Consejos Consultivos Ciudadanos que en la materia sean creados por el Ayuntamiento;
- Evaluar y vigilar las labores de las diversas dependencias municipales con funciones educativas y proponer las adecuaciones apropiadas para orientar la política educativa en el Municipio;
- Fortalecer la estrecha coordinación con la Dirección de Educación y áreas afines del Municipio, para desarrollar proyectos de manera transversal y con ello ofrecer una mejor calidad educativa para los alumnos, docentes, directivos y padres de familia;
- Coordinar los esfuerzos de los diversos programas federales y estatales, para mejorar el equipamiento básico en materia educativa para mejorar el espacio público.
- Actualizar aquellos reglamentos asociados a la educación que perita atender las necesidades que requiera el municipio.

A T E N T A M E N T E

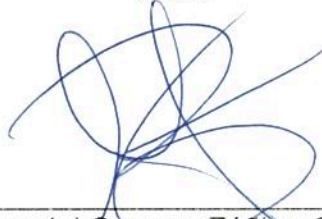
San Pedro Tlaquepaque, enero 2023



Jael Chamú Ponce
Presidenta



Fernanda Janeth Martínez Núñez
Vocal



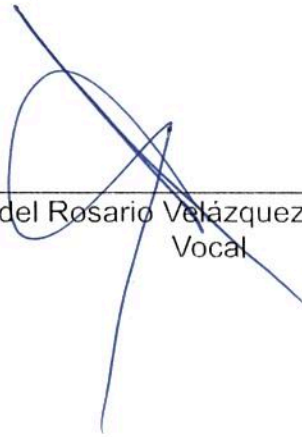
Adriana del Carmen Zuñiga Guerrero
Vocal

Plan de Trabajo 2023 de la Comisión Ejecutiva de Educación





Ana Rosa Loza Agraz
Vocal



María del Rosario Velázquez Hernández
Vocal